

CONTRATO NO. MVS/SAPAM/2018/002

CONTRATO DE ADQUISICION QUE CELEBRAN, POR LA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JOSÉ LEÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SAPAM Y LA C. LIC. MARIA YOLANDA LOPEZ GUEFIRERÓ EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ADMINISTRATIVO DE SAPAM, QUE SE LE CONOCERÁ EN ESTE ACTO JURÍDICO POR SUS SIGLAS: "SAPAM" Y POR LA OTRA PARTE: LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA: TECNOGESTION DEL AGUA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LUIS ALBERTO CLEMENTE GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", AMBAS PARTES, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE OTORGAR LAS DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARACIONES DEL REPRESENTANTE DE "SAPAM"

PRIMERA.- QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO GUANAJUATO, DENOMINADA SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO, QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; QUE ADEMÁS EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN LE CORRESPONDE A UN CONSEJO DIRECTIVO. CREADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO DEL SAPAM, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2014 Y QUE TIENE A SU CARGO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN DICHO MUNICIPIO; AL CUAL SE LE DENOMINARÁ "SAPAM" DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO.

QUE A SU VEZ, EL CONSEJO DIRECTIVO HA DESIGNADO AL DIRECTOR GENERAL QUIEN FUNGIRA COMO ÓRGANO EJECUTIVO DE LAS DETERMINACIONES Y ACUERDOS QUE TOMA DICHO CONSEJO Y DEPENDERÁ DIRECTAMENTE DE ESTE, DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULO 36 Y 37 FRACCIONES I Y XVI DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO.

QUE ADEMÁS, EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL HA SIDO EXPEDIDO CON FECHA 27 DE JUNIO DE 2016, POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO., C. ING. MANUEL GRANADOS GUZMÁN, PARA QUE PRECISAMENTE EJERZA SUS FUNCIONES A PARTIR DE ESA FECHA RECAYENDO EN EL C. JOSE LEÓN GARCÍA.

ASIMISMO, DICHO NOMBRAMIENTO HA SIDO RATIFICADO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO., EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE JULIO DE 2016, REFERENCIA, ORDEN DEL DÍA PUNTO, XVI SIENDO POR UNANIMIDAD POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESE CUERPO EDILICIO, COMO CONSTA EN LA CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL SECRETARIO DEL MISMO, REFERENCIA "SHAVS/581/2016".

QUE EN ESE TENOR, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA QUE CORRESPONDE A "AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS COMUNICACIONES, ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS DEMAS ACTOS JURIDICOS EN QUE PARTICIPE EL CONSEJO DIRECTIVO O SU PRESIDENTE" DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 22 FRACCION V Y VIII, 37 FRACCIÓN XVI, XXX DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO.

LO ANTERIOR, TAMBIÉN GUARDA CONGRUENCIA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 16 DE DICHO REGLAMENTO, EN EL SENTIDO DE QUE EL SAPAM, PARA EL DEBIDO EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS ASÍ COMO COORDINARSE CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, DENTRO DE SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

QUE A PETICIÓN DEL ÁREA USUARIA, COMERCIALIZACION, EN CONJUNTO CON LA COORDINACION ADMINISTRATIVA, LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 62 INCISO B DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018, ARTICULO 25 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE SU REGLAMENTO; PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR", EN FECHA VIERNES 02 DOS DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

SEGUNDA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN CALLE LIBERTAD NO. 22, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE VALLE DE SANTIAGO, GTO, C.P. 38400 TELÉFONOS: 456 643 0021.

QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE HA ASIGNADO LA RAZÓN SOCIAL: SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SAP960625-275.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"

PRIMERA.- QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 109,650 UNO CERO NUEVE SEIS CINCO CERO OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 UNO SIETE DEL PARTIDO JUDICIAL DE DISTRITO FEDERAL INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON FECHA 16 DE ABRIL DE 2010.

QUE ADEMÁS, ENCUENTRA INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, QUIEN LE HA OTORGADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TAG-100331-17, QUE EN ESE TENOR MANIFIESTA QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

SEGUNDA.- QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y QUE ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTARLA LEGALMENTE EN ESTE ACTO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 109,650 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 DEL PARTIDO JUDICIAL DE DISTRITO FEDERAL.

TERCERA.-

QUE EL OBJETO DE SU REPRESENTADA ES LA COMPRA-VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION, EXPORTACION, ALQUILER Y REPARACION DE TODA CLASE DE APARATOS DE PRECISION Y SUS ACCESORIOS, TALES COMO MEDIDORES PARA FLUIDOS Y SUS PIEZAS SUeltas, MEDIDORES DE AGUA Y PRODUCTOS RELACIONADOS, POR LO QUE REÚNE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS, TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, EXPERIENCIA Y CONDICIONES ECONÓMICAS, TODO ELLO SUFICIENTE PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, CLAVE DE ELECTOR FOLIO 0404010791386, EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, AHORA INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

QUINTA.- DEL DOMICILIO.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE PIRINEOS # 515, BODEGA 24, ZONA INDUSTRIAL BÉNITO JUAREZ, QUERETARO, QRO. C.P. 76120.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE CAMBIE SU DOMICILIO O SE LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADA A NOTIFICARLO A "EL SAPAM", EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES DE QUE ESTO OCURRA, APERCIBIDA DE QUE, EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA MANIFESTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARACIONES COMUNES.

PRIMERA.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN QUE HA SIDO MANIFESTADA EN LAS DECLARACIONES OTORGADAS RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE ESOS ELEMENTOS.

SEGUNDA.- QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FIRMA DE ESTE ACTO JURÍDICO Y QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE AFECTE LA VALIDEZ DEL MISMO.

LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES Y POR SÍ MISMO EN EL SUPUESTO DE PERSONA FÍSICA PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE CONOCER ACATAR, SUJETARSE E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES, TÉRMINOS Y DEFINICIONES SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE MEDIDORES VOLUMETRICOS, CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DESCRIBEN EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Especificaciones/Características:

No.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario (pesos)	Precio total (pesos)
1	120	Pieza	Medidor Volumetrico Aquadis DN15 (1/2") Cuerpo Composite marca ITRON, transmisión magnética, Clase Metroológica "C" Cualquier posición, Qn=1,5, Qmax=3,0 m3/h, Temperatura máximo de trabajo de 40°C, Presión Nominal de 16 bar. Cuerpo Composite L=115mm, arranque 1 l/hr, preequipado con emisor de pulsos opto-inductivo para lectura remota. Registro orientable en policarbonato al impacto sellado herméticamente con indicador central para detección de fugas. Cumplimiento de Norma NOM-012-SCFI-1994. Incluye conectores de plástico.	\$ 670.00	\$ 80,400.00
2	800	Pieza	Medidor MULTIMAG TMIII DN15 (1/2") Cyble Cuerpo Composite marca ITRON, tipo Chorro múltiple transmisión magnética, Clase Metroológica "C" en posición horizontal, Qn=1,5, Qmax=3,0 m3/h, Temperatura máximo de trabajo de 40°C, Presión Nominal de 16 bar. Cuerpo composite L=190mm, preequipado con emisor de pulsos opto-inductivo para lectura remota. Registro orientable en Policarbonato de Alto Impacto IP67, con tornillo de regulación interna, indicador central para detección de fugas. Cumplimiento de Norma NOM-012-SCFI-1994. Incluye conectores en polímero, y empaques.	\$ 415.00	\$332,000.00
Sub Total				\$ 412,400.00	
16% I.V.A.				\$ 65,984.00	
Total (pesos)				\$ 478,384.00	

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA ENTREGA

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CONTRATADOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EN 5 DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE CONTRATACION DE 120 CIENTOVEINTE MEDIDORES VOLUMETRICOS AQUADIS DN15 (1/2") Y 800 OCHOCIENTOS MEDIDORES MULTIMAG TMIII DN15 (1/2"), EN LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, UBICADA EN EL DOMICILIO DE "EL SAPAM"; BIENES QUE FUERON SOLICITADOS POR EL ÁREA USUARIA. LOS BIENES SE ENTREGARÁN SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL POR FLETE, CARGA Y DESCARGA, GASTOS DE ADUANA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GASTO ORIGINADO POR EL TRANSPORTE, SIENDO EN TODO MOMENTO RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

EN LO RELATIVO A LA FACTURA ELECTRÓNICA POR EL MONTO TOTAL DEL PAGO, DEBERÁ SER ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO DE "SAPAM". sapam_adm@outlook.com

DEL PAGO

TERCERA. "SAPAM" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$ 478,384.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS Y DESCRITOS EN FORMA ESPECÍFICA EN LA CLÁUSULA PRIMERA. DICHO PRECIO SERÁ FIJO, POR LO QUE NO PODRÁ VARIAR DEBIDO A FLUCTUACIONES INFLACIONARIAS O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

DE LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO

CUARTA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL SEA PAGADO EN MONEDA NACIONAL A LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LA FACTURA ORIGINAL RESPECTIVA, INCLUYENDO SUS NOTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS O CONSTANCIAS DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL ÁREA DE ADQUISICIONES. EL PAGO SERÁ EFECTUADO POR LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA 0173728900, CLABE INTERBANCARIA NÚMERO 012680001737289006 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA **BANCOMER**, MISMA QUE ES DESIGNADA POR "EL PROVEEDOR".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" DESEE CAMBIAR POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA SU NÚMERO DE CUENTA BANCARIA, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A "SAPAM," CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBA HACERSE EL DEPÓSITO A SU FAVOR.

DE LA SUPERVISIÓN

QUINTA. "SAPAM" DEBERÁ VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO, POR LO QUE FACULTA A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y/O A LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE, QUIEN QUEDA OBLIGADO COMO RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR EL MATERIAL CONTRATADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

DE LAS GARANTÍAS

DEL ANTICIPO

SEXTA. "EL PROVEEDOR" NO SOLICITA PAGO DE ANTICIPO, POR LO QUE SE EXIME DE OTORGAR GARANTÍA POR TAL CONCEPTO.

DEL CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ANTE "EL SAPAM", DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CALIDAD DE LOS MEDIDORES Y SUS COMPONENTES HASTA 12 DOCE MESES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD O INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA.

DE LAS DEVOLUCIONES

OCTAVA. "SAPAM" A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL ANALISTA DE ALMACÉN, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIÓN DEL BIEN CONTRATADO A "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A ACEPTARLA, EN EL SUPUESTO DE QUE SE DETECTEN VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE CALIDAD, O INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS SOLICITADAS, DURANTE SU USO O DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA, POR LO CUAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DEL BIEN, A ELECCIÓN Y SATISFACCIÓN DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REPORTE ESCRITO RESPECTIVO.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

NOVENA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO POR INCREMENTO EN LOS SERVICIOS SOLICITADOS, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO EL VEINTE POR CIENTO DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL MISMO Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

DE LAS PRÓRROGAS AL CONTRATO

DÉCIMA. "SAPAM" PODRÁ OTORGAR PRÓRROGA EN CUANTO A LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", DEBIÉNDOSE FORMALIZAR MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

DÉCIMA PRIMERA. ES RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" LAS VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LIBERANDO DESDE ESTE MOMENTO Y EN EL FUTURO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL "SAPAM".

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA. EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA ENTREGA COMPLETA DEL MATERIAL SOLICITADO, CONFORME LO PACTADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. EL PRESENTE CONTRATO PUEDE TERMINAR POR:

- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA TERCERA. SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAM CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS PRODUCTOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "SAPAM".

DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

DÉCIMA CUARTA. PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "SAPAM" CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES. LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "SAPAM" DETERMINE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, LA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL O DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD, BASTANDO PARA ELLO CON QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 117 Y 118 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y CUANDO SEA "EL PROVEEDOR" QUIEN DECIDA RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA DEDUCIR LA ACCIÓN NECESARIA.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, "SAPAM" PODRÁ OPTAR POR DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

DÉCIMA OCTAVA. RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DÉCIMA NOVENA. ESTE CONTRATO ES DE ESTRICTO DERECHO, POR LO QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, APLICANDO SUPLETORIAMENTE TANTO EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, COMO EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

ASIMISMO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN RESOLVERLAS DE COMÚN ACUERDO, O EN SU DEFECTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

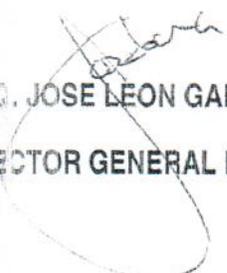
DE LA JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA. LAS PARTES CONTRATANTES RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL PRESENTE Y EN LO FUTURO, SOMETIÉNDOSE A LOS TRIBUNALES FEDERALES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. LOS TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO, SE HAN PUESTO CON EL EXCLUSIVO PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, POR LO TANTO, NO DEFINEN NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, PARA EFECTOS DE LA INTERPRETACIÓN DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEBERÁN ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO LITERAL Y DE NINGUNA MANERA A SU TÍTULO.

UNA VEZ LEÍDO QUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTENDIDO SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LAS PARTES SUSCRIBEN EN 2 DOS TANTOS EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DÍA 02 DOS DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR "SAPAM"


ARQ. JOSE LEON GARCIA
DIRECTOR GENERAL DE SAPAM


LIC. MARIA YOLANDA LOPEZ GUERRERO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE SAPAM

POR EL CONTRATISTA


LUIS ALBERTO CLEMENTE GARCÍA
TECNOGESTION DEL AGUA, S.A. DE C.V.